Cerezal Fernández, María Dolores. Cerro Linaza, Nuria.

Tribunal número 4:

Gutiérrez Rico de Villademoros, Susana. Gutiérrez Rodríguez, Alicia. Gutiérrez Sánchez de León, Ángela. Guzmán Marín, Santiago Alfonso. Hermoso Astorga, Susana.

El resto de los opositores serán convocados al término de cada sesión, en el Acuerdo que se publicará en el tablón del Tribunal, sito en la sede del mismo.

Cuarto.—Los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad, o pasaporte y justificante de su solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 6 de octubre de 1999.—La Presidenta, Blanca Escalonilla Morales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20751

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 1999 por Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27). En dicha oferta se autoriza a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a convocar cinco plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Por lo tanto, en cumplimiento de dicho Real Decreto y con el fin de atender las necesidades de personal, esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las competencias delegadas por Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas (código 0604), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- $1.1\,\,$ Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, mediante el sistema general de acceso libre.
- 1.2 De acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas que, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que la misma no impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

Este cupo de reserva asciende a una plaza.

En el supuesto de que esta plaza no se cubra, se acumulará al sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3);

el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

- 1.4 El proceso selectivo completo constará de dos fases: Una de oposición y otra consistente en un curso selectivo, con las pruebas, valoraciones y materias que se detallan en el anexo I de esta convocatoria.
- 1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.
- 1.6 La adjudicación de las plazas a aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.
- 1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de febrero del año 2000 y la duración máxima de esta fase será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la celebración del primer ejercicio.
- 1.8 Los aspirantes propuestos por el Tribunal que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.
- A continuación, estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo, el cual comenzará en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del fijado en la base 8.1 de la presente convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superasen inicialmente el curso selectivo perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.9 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta en otro sentido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones propias del Cuerpo.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acre-

ditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Podrán participar en esta convocatoria los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales, teniendo que adaptarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el citado Real Decreto 182/1993, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria, para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas lo harán mediante solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

- 3.2 Al cumplimentar el impreso de solicitud, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:
- 3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda. —AEAT—». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por Derechos de Examen», en el espacio destinado a código, se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.
- 3.2.2 En el recuadro 15 de la solicitud deberá cumplimentarse junto con la denominación del Cuerpo —Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas—, el código 0604 correspondiente.
- 3.2.3 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, todos los aspirantes deberán hacer constar la letra «L».
- 3.2.4 En el recuadro 18, «Ministerio, Órgano, Entidad convocante», se harán constar las siglas AEAT, código TB.
- 3.2.5 En el recuadro 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.
- 3.2.6 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.
- 3.2.7 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.3 La presentación de solicitudes —Ejemplar para la Administración— se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen como se señala en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos, Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derecho de examen son los que se establecen en la base siguiente de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley, según redacción dada por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será requisito para el disfrute de esta exención que en el plazo señalado no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de programación, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarlos con certificación expedida por el INE, que unirán a la copia de solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativas de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluido, a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que superen la fase de concurso.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, en las Delegaciones del Gobierno y Subdelegaciones del Gobierno. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión en su caso.

- 4.2 Para evitar errores o hacer posible su subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.
- 4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de participación en las pruebas.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, a elección de éste, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

- 5.1~ El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

- 5.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.
- 5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para los ejercicios y pruebas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.2.7 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en el puesto de trabajo, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública u otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Laboratorio Central de Aduanas, calle Navaluenga, número 2-A, 28035 Madrid, teléfono 91 376 80 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de las pruebas

- 6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.
- 6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio y prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a los ejercicios, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- 6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos o con doce horas al menos de antelación, cuando se trate del mismo ejercicio.
- 6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El número de aprobados en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

7.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que las relaciones definitivas sean publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, 26, de Madrid, los siguientes documentos:
- A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a la presente convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.
- C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el supuesto de que no se hubiese adjuntado a la solicitud.
- 8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, laborales o interinos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del

número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente deberán hacerlo así quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

- 8.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.4 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.
- 8.5 Previa oferta de los destinos, la petición de los mismos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo. La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de la calificación final obtenida.

En el caso de que algunos puestos de trabajo ofrecidos como primer destino que supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y de las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado quedan excluidos de ser elegidos por los aspirantes, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

- 8.6 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.
- 8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
- 8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios que sean competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez que fueran nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la legislación reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 30 de septiembre de 1999.—P.D (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Uno. El procedimiento de selección para acceso al Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas constará de dos partes:

- a) Fase de oposición.
- b) Curso selectivo.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba antes mencionada.

Dos. La pruebas de la fase de oposición consistirán en la superación de tres ejercicios obligatorios, cada uno de ellos eliminatorio, en la forma que se expone a continuación:

Primer ejercicio: Constará de dos partes, siendo ambas eliminatorias.

La primera parte consistirá en la resolución por escrito de problemas numéricos y cuestiones sobre el temario que figura en el anexo II.1. Para la realización de esta primera parte, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cinco horas.

La segunda parte consistirá en la traducción por escrito al español, sin ayuda de diccionario, de un texto inglés de Química Analítica o Tecnología Química. El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de una hora.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de supuestos de análisis químico sobre el temario que figura en

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos sobre la práctica de las operaciones analíticas y el manejo del instrumental de laboratorio, así como la adecuación de la metodología expuesta por el opositor para la resolución de los supuestos planteados. En el caso de las técnicas instrumentales de análisis, no será necesario el conocimiento del manejo de equipos instrumentales específicos.

Los supuestos prácticos podrán referirse al análisis de productos cualesquiera, pero el Tribunal aportará la información complementaria suficiente para que puedan ser resueltos a partir de conocimientos de carácter general sobre los métodos y técnicas analíticas incluidos en el temario de este ejercicio, sin que sean necesarios, por parte del opositor, conocimientos específicos sobre el análisis de sustancias concretas.

Tercer ejercicio: Constará de dos partes, siendo ambas elimi-

La primera parte consistirá en la exposición por escrito de dos temas elegidos por sorteo del temario de Química Analítica que figura en el anexo II.3.1. Necesariamente, uno de los dos temas elegidos deberá estar comprendido entre los números 1 al 23 y el otro entre los números 24 al 46. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de cuatro horas.

La segunda parte consistirá en la exposición por escrito de un tema del temario de Tecnología Química que figura en el anexo II.3.2. Para la realización de esta segunda parte, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Tres. Curso selectivo: Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública, que, igualmente, deberán superar con apro-

El curso tendrá una duración máxima de tres meses lectivos y su objetivo fundamental será la adquisición de conocimientos sobre el ámbito jurídico y técnico en que se llevan a cabo las actuaciones de control que ejercen los Laboratorios de Aduanas y la finalidad específica de las mismas en el marco de las funciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

Cuatro. Valoración de los ejercicios:

La primera parte del primer ejercicio se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener una calificación mínima de 15 puntos.

La calificación de la segunda parte del primer ejercicio será de «apto» o «no apto», considerándose superada en el primero de los casos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 15

La primera parte del tercer ejercicio se calificará de cero a 30 puntos, correspondiendo un máximo de 15 puntos a cada uno de los dos temas desarrollados. Para superar esta primera parte será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.

La segunda parte del tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Cinco. Valoración del curso selectivo: Se calificará de cero a 100 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos y no haber obtenido en ninguna asignatura calificación inferior a 5 puntos sobre 10.

Los aspirantes que no superen inicialmente el curso realizarán. en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas, la cual en ningún caso se calificará con más de 5 puntos. De no superar dicha prueba, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

Seis. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y curso selectivo. En caso de igualdad entre dos o más funcionarios en prácticas en la puntuación acumulada de la oposición y el curso selectivo, prevalecerá la calificación obtenida en la fase de oposición. En caso de que persista la igualdad, prevalecerá la calificación más alta de las obtenidas en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si la igualdad siguiera persistiendo, prevalecerá la calificación más alta de las obtenidas en el segundo eiercicio.

ANEXO II.1

Primer ejercicio.

Temario

Tema 1. Nomenclatura de los compuestos inorgánicos.

Tema 2. Partículas elementales. Peso atómico. Número atómico. Isótopos. Concepto de mol. Número de Avogadro.

Tema 3. Radiactividad.

Tema 4. Estructura electrónica de los átomos. Orbitales. Números cuánticos. Configuraciones electrónicas. Transiciones electrónicas. Absorción y emisión de energía radiante.

Tema 5. Sistema periódico de los elementos. Propiedades periódicas. Energía de ionización. Afinidad electrónica. Electronegatividad. Radios atómicos.

Tema 6. Estequiometría de las reacciones químicas. Cálculos estequiométricos.

Tema 7. Enlace covalente. Teoría del enlace valencia. Teoría de los orbitales moleculares.

Tema 8. Enlace iónico. Energía reticular. Propiedades de los compuestos iónicos.

Tema 9. Enlace metálico. Propiedades de los metales.

Tema 10. Fuerzas intermoleculares. Fuerzas de Van der Waals. Enlace de hidrógeno.

Tema 11. Relación entre estructura y propiedades físicas. Temperatura de fusión. Temperatura de ebullición. Solubilidad. Tema 12. El estado gaseoso (I). Gases ideales. Leyes de los

gases ideales. Tema 13. El estado gaseoso (II). Gases reales. Ecuación de

Van der Waals. Fugacidad.

Tema 14. Teoría cinética de los gases.
Tema 15. El estado líquido. Propiedades de los líquidos. Tensión superficial. Viscosidad. Presión de vapor.

Tema 16. El estado sólido. Tipos de sólidos. Sólidos cristalinos. Propiedades.

Tema 17. Cambios de estado. Diagramas de equilibrio de fases. Regla de las fases.

Tema 18. Disoluciones (I). Formas de expresar la concentra-

- Tema 19. Disoluciones (II). Propiedades coligativas. Presión de vapor. Presión osmótica. Temperaturas de congelación y ebullición. Crioscopía y ebulloscopía.
- Tema 20. Primer principio de la Termodinámica. Calor. Trabajo. Energía interna. Entalpía.
- Tema 21. Segundo principio de la Termodinámica. Espontaneidad de los procesos químicos. Procesos reversibles e irreversibles. Entropía. Energía libre.
- Tema 22. Cinética química (I). Velocidad de reacción. Orden y molecularidad. Constante de velocidad.
- Tema 23. Cinética química (II). Catálisis. Mecanismos de reacción.
- Tema 24. Equilibrio químico. Ley de acción de masas. Constante de equilibrio. Desplazamiento del equilibrio.
- Tema 25. Equilibrio químico en disoluciones de electrolitos. Actividad. Factores de actividad.
- Tema 26. Teorías sobre ácidos y bases. Reacciones ácidobase en disoluciones acuosas. Concepto de pH. Soluciones tampón.
 - Tema 27. Reacciones ácido-base en medios no acuosos.
 - Tema 28. Reacciones de formación de complejos.
- Tema 29. Solubilidad. Equilibrios de solubilidad de electrolitos poco solubles. Influencia del pH y de la formación de complejos.
- Tema 30. Reacciones de precipitación. Formación y propiedades de los precipitados.
- Tema 31. Reacciones redox. Células electroquímicas. Potenciales redox. Ecuación de Nemst.
 - Tema 32. Volumetrías ácido-base en solución acuosa.
 - Tema 33. Volumetrías ácido-base en medios no acuosos.
 - Tema 34. Volumetrías de precipitación.
 - Tema 35. Volumetrías de formación de complejos.
 - Tema 36. Volumetrías redox.
 - Tema 37. Gravimetrías.
- Tema 38. Separación de líquidos no núscibles. Extracción. Coeficiente de reparto.
- Tema 39. Destilación simple. Destilación fraccionada. Destilación con arrastre de vapor. Destilación a presión reducida.
- Tema 40. Estructura de enlaces y representación de esqueletos carbonados.
 - Tema 41. Isomería. Estereoisomería.
 - Tema 42. Intermedios de reacción en Química Orgánica.
 - Tema 43. Mecanismos de reacción en Química Orgánica.
- Tema 44. Estructura, síntesis y reactividad de alcanos y cicloalcanos.
- Tema 45. Estructura, síntesis y reactividad de alquenos y dienos.
 - Tema 46. Estructura, síntesis y reactividad de alquinos.
- Tema 47. Estructura, síntesis y reactividad de hidrocarburos aromáticos.
- Tema 48. Estructura, síntesis y reactividad de compuestos halogenados.
 - Tema 49. Estructura, síntesis y reactividad de alcoholes.
 - Tema 50. Estructura, síntesis y reactividad de éteres.
 - Tema 51. Estructura, síntesis y reactividad de fenoles.
- Tema 52. Estructura, síntesis y reactividad de aldehídos y cetonas.
- Tema 53. Estructura, síntesis y reactividad de ácidos carboxílicos.
- Tema 54. Estructura, síntesis y reactividad de derivados de ácidos carboxílicos, haluros de ácido, anhídridos de ácido y ésteres.
 - Tema 55. Estructura, síntesis y reactividad de aminas.
 - Tema 56. Estructura, síntesis y reactividad de amidas.
- Tema 57. Estructura, síntesis y reactividad de nitrocompues-
 - Tema 58. Estructura, síntesis y reactividad de nitrilos.
- Tema 59. Estructura, síntesis y reactividad de compuestos de azufre.
- Tema 60. Estructura, propiedades y reactividad de hidratos de carbono.
- Tema 61. Estructura y propiedades de aminoácidos, péptidos y proteínas.
 - Tema 62. Nomenclatura de los compuestos orgánicos.

ANEXO II.2

Segundo ejercicio.

Temario

- Tema 1. Preparación de la muestra para el análisis. Homogeneización de muestras sólidas y líquidas.
 - Tema 2. Pesada.
 - Tema 3. Solubilización. Disgregación de sólidos insolubles.
- Tema 4. Evaporación. Desecación de reactivos, muestras y material de vidrio.
 - Tema 5. Calcinación.
- Tema 6. Aplicaciones y manejo del material de platino en el laboratorio analítico.
 - Tema 7. Filtración. Filtración a vacío.
 - Tema 8. Centrifugación.
- Tema 9. Práctica de la destilación. Destilación con arrastre de vapor.
 - Tema 10. Práctica de la extracción sólido-líquido.
 - Tema 11. Práctica de la extracción líquido-líquido.
- Tema 12. Instrumentos volumétricos (I). Limpieza y conservación.
 - Tema 13. Instrumentos volumétricos (II). Manejo.
 - Tema 14. Instrumentos volumétricos (III). Calibración.
- Tema 15. Práctica del análisis volumétrico. Preparación de disoluciones patrón. Patrones primarios. Valoraciones.
 - Tema 16. Operaciones del análisis gravimétrico.
- Tema 17. Práctica de la determinación potenciométrica del pH.
- Tema 18. Análisis cualitativo y cuantitativo por cromatografía de gases.
- Tema 19. Análisis cualitativo y cuantitativo por cromatografía líquida de alta resolución.
- Tema 20. Análisis cuantitativo por espectrometría de absorción atómica.
- Tema 21. Análisis cuantitativo por espectrometría visible y ultravioleta.
- Tema 22. Aplicación de los métodos estadísticos al análisis químico.

ANEXO II.3.1

Química Analítica

- Tema 1. Sistemas de calidad en laboratorios analíticos. Norma EN 45001 (UNE 66501:1991).
 - Tema 2. Toma de muestra.
- Tema 3. Métodos estadísticos en Química Analítica (I). Tipos de errores en análisis cuantitativo. Distribución normal. Población y muestra. Parámetros estadísticos. Intervalo de confianza de la media. Rechazo de un resultado. Propagación de errores aleatorios en cálculos.
- Tema 4. Métodos estadísticos en Química Analítica (II). Pruebas de significación: Comparación de un valor medio con el valor verdadero; comparación de valores medios; comparación de varianzas. Análisis de regresión lineal. Análisis de varianza de un solo factor.
- Tema 5. Volumetrías ácido-base en medio acuoso (I). Curvas de valoración de ácidos monoprótidos fuertes y débiles y de ácidos pofiprótidos. Curvas de valoración de bases mono y polifuncionales. Detección del punto de equivalencia. Indicadores ácidobase.
- Tema 6. Volumetrías ácido-base en medio acuoso (II). Preparación y valoración de soluciones patrón de ácidos y bases utilizadas en análisis volumétrico: Patrones primarios y detección del punto de equivalencia. Determinación de nitrógeno por el método Kjeldahl en sustancias inorgánicas y orgánicas.
- Tema 7. Volumetrías ácido-base en medios no acuosos. Propiedades fundamentales de los disolventes no acuosos utilizados en análisis volumétrico. Tipos de disolventes. Aplicaciones de estos métodos. Disoluciones patrón utilizadas. Detección del punto de equivalencia.
- Tema 8. Volumetrías complexorilétricas (I). Complejantes utilizados en análisis volumétrico. Equilibrio químico en valoraciones con EDTA. Coeficientes de reacciones secundarias. Constantes condicionales. Curvas de valoración.
- Tema 9. Volumetrías complexométricas (II). Detección del punto de equivalencia: Indicadores metalocrónicos y métodos

- potenciométricos. Preparación y valoración de soluciones patrón de EDTA. Tipos de valoraciones complexométricas: Directas, por retroceso y por desplazamiento.
- Tema 10. Volumetrías de precipitación (I). Curvas de valoración. Detección potenciométrica del punto de equivalencia en valoraciones argentométricas. Indicadores de adsorción.
- Tema 11. Volumetrías de precipitación (II). Método argentométrico de Mohr: Fundamento y aplicaciones. Métodos argentométricos de Volhard: Fundamento, valoraciones directas e indirectas y aplicaciones. Determinación de cloruro por el método de Volhard. Preparación y valoración de soluciones patrón utilizadas en argentometrías.
- Tema 12. Volumetrías redox (I). Curvas de valoración. Detección del punto de equivalencia. Indicadores redox. Oxidaciones y reducciones previas a las valoraciones redox.
- Tema 13. Volumetrías redox (II). Métodos con empleo de soluciones de permanganato, cerio (IV) y dicromato.
- Tema 14. Volumetrías redox (III). Métodos basados en el sistema yodo/yoduro. Yodatometrías. Bromatometrías.
- Tema 15. Análisis gravimétrico. Tipos de determinaciones gravimétricas. Métodos de precipitación. Tamaño de partícula y pureza del precipitado. Fenómenos de coprecipitación y postprecipitación.
- Tema 16. Determinación potenciométrica del pH. Definición operacional de pH. El electrodo de vidrio. Electrodos de referencia. Causas posibles de error en la medida del pH.
- Tema 17. Extracción líquido-líquido (I). Fundamentos. Disolventes. Equilibrio de distribución. Técnicas de extracción: Simple, continua y en contracorriente.
- Tema 18. Extracción líquido-líquido (II). Tipos de procesos de extracción de sustancias inorgánicas. Extracción de quelatos metálicos.
- Tema 19. Cromatografía. Consideraciones generales sobre las separaciones cromatográficas. Parámetros fundamentales. Relación entre parámetros cromatográficos y magnitudes termodinámicas. Resolución. Eficacia. Platos teóricos.
- Tema 20. Cromatografía en fase gaseosa (I). Descripción esquemática de los componentes básicos del cromatógrafo. Columnas. Elección de columnas en la separación de compuestos. Inyectores. Inyector de espacio de cabezas: Aplicaciones. Cromatografía con inversión de flujo: Aplicaciones.
- Tema 21. Cromatografía en fase gaseosa (II). Detectores: Fundamento y características de los diferentes tipos. Métodos de análisis cualitativo. Índices de Kovást. Índices de retención relativos. Aplicación de los detectores al análisis cualitativo. Métodos de análisis cuantitativo.
- Tema 22. Cromatografía líquido-líquido (I). Descripción esquemática de los componentes básicos del cromatógrafo. Métodos cromatográficos de adsorción, fase reversa, intercambio iónico, par iónico y filtración sobre gel tipos de columnas y eluyentes. Inyectores y bombas.
- Tema 23. Cromatografía líquido-líquido (II). Formas de elución. Fundamento y características de los diferentes tipos de detectores ultravioleta/visible, diodo «array», fluorescencia, luz difusa, índice de refracción y electroquímico. Otros detectores. Derivatización precolumna y postcolumna. Métodos de análisis cualitativo. Aplicación de los detectores al análisis cualitativo. Métodos de análisis cuantitativo.
- Tema 24. Valoraciones potenciométricas. Fundamentos. Electrodos de referencia. Electrodos indicadores. Tipos de curvas de valoración.
- Tema 25. Técnicas voltamperométricas. Fundamentos. Tipos. Componentes básicos de los equipos. Aplicaciones.
- Tema 26. Técnicas analíticas de electroforesis. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo.
- Tema 27. Técnicas analíticas de isoelectroenfoque. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo.
- Tema 28. Espectrometría de emisión de Rama. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cuantitativo.
- Tema 29. Espectrometría de emisión de plasma. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cuantitativo.

- Tema 30. Espectrometría de emisión de arco y chispa. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Aplicaciones analíticas.
- Tema 31. Espectrometría de absorción atómica de llama. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cuantitativo.
- Tema 32. Espectrometría de absorción atómica con atomización electrotérmica. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cuantitativo.
- Tema 33. Espectrometría de difracción de rayos X. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cualitativo.
- Tema 34. Espectrometría de fluorescencia de rayos X. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo.
- Tema 35. Espectrometría visible y ultravioleta. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cuantitativo.
- Tema 36. Espectrometría de infrarrojo. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Aplicaciones.
- Tema 37. Espectrometría de resonancia magnética nuclear protónica. Fundamentos. Desplazamientos químicos. Constantes de acoplamiento. Componentes básicos de los equipos. Aplicaciones.
- Tema 38. Espectrometría de resonancia magnética nuclear de Carbono 13. Fundamentos. Desplazamientos químicos. Aplicaciones.
- Tema 39. Espectrometría de masas. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Aplicaciones.
- Tema 40. Espectrometría de fluorescencia molecular. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo.
- Tema 42. Refractometría y polarimetría. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Aplicaciones.
- Tema 43. Terinogravimetría y Análisis Térmico Diferencial. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo.
- Tema 44. Calorimetría de barrido diferencial. Fundamentos. Componentes básicos de los equipos. Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo.
- Tema 45. Técnicas de determinación de pesos moleculares. Tema 46. Técnicas automáticas de análisis. Tipos y fundamentos. Análisis por inyección de flujo.

ANEXO II.3.2

Tecnología Química

- Tema 1. Petróleo. Operaciones básicas de refinería (I). Petróleo crudo: Composición y características. Tratamientos previos. Destilación atmosférica y destilación a vacío. Productos resultantes. Viscorreducción. Coquización.
- Tema 2. Petróleo. Operaciones básicas de refinería (II). Procesos de reformado catalítico: Materias primas, catalizadores, reacciones y productos resultantes. Procesos de craqueo catalítico: Materias primas, catalizadores, reacciones y productos resultantes. Craqueo con hidrógeno.
- Tema 3. Petróleo. Operaciones básicas de refinería (III). Procesos de alquilación materias primas, catalizadores, reacciones y productos resultantes. Procesos de isomerización: Materias primas, catalizadores, reacciones y productos resultantes, I-lidrotratamiento.
- Tema 4. Petróleo. Operaciones básicas de refinería (IV). Procesos auxiliares de refinería. Obtención de hidrógeno. Eliminación de compuestos de azufre. Eliminación de gas ácido con disolventes. Obtención de azufre. Proceso de Claus.
- Tema 5. Gasolinas. Composición y propiedades. Índice de octano. Procedimientos para la mejora del índice de octano. Efecto de los compuestos organometáficos de plomo. Gasolinas sin plomo. Gasolinas reformuladas. Aditivos para gasolinas. Carburantes de aviación: Composición y propiedades.
- Tema 6. Gasóleos. Composición y propiedades. Índice de cetano. Procedimientos para la mejora del índice de cetano. Aditivos para gasóleos. Fuelóleos: Tipos, composición y propiedades.
- Tema 7. Elaboración del vino. Partes y composición de la uva. Preparación y tratamiento del mosto. Fermentación. Fermen-

tación maloláctica. Vinificación con maceración carbónica. Vinificación con calentamiento. Vinos especiales: Vinos espumosos y vinos con envejecimiento bajo velo. Clarificación. Estabilización.

- Tema 8. Elaboración de la cerveza. Materias primas. Cebada, características. Agua, tratamientos. Lúpulo. Malteado. Preparación del mosto. Ebullición del mosto con lúpulo. Fermentación. Operaciones posteriores a la fermentación.
- Tema 9. Procesos industriales de obtención de alcohol. Materias primas azucaradas y amiláceas. Preparación de mostos. Fermentación alcohólica. Destilación y rectificación del alcohol. Subproductos. Obtención de alcohol deshidratado. Procedimientos industriales de obtención de alcohol de síntesis.
- Tema 10. Química y tecnología del almidón. Composición. Procesos industriales de fabricación. Productos obtenidos por hidrófisis del almidón. Jarabes de glucosa.
- Tema 11. Química y tecnología de aceites y grasas. Composición. Procesos de obtención. Refino.
- Tema 12. Procesos industriales de fabricación de los azúcares de caña y remolacha.
- Tema 13. Química y tecnología de la leche y productos lácteos (I). Componentes fundamentales. Lípidos: composición y propiedades físico-químicas. Sustancias nitrogenadas: propiedades físico-químicas. Lactosa. Sales minerales.
- Tema 14. Química y tecnología de la leche y productos lácteos (II). Procesos industriales de fabricación de leches de consumo, nata y mantequilla.
- Tema 15. Química y tecnología de la leche y productos lácteos (III). Procesos industriales de fabricación de quesos.
- Tema 16. Procesos industriales de fabricación de la pasta de celulosa y el papel.
- Tema 17. Química y tecnología de la fabricación de polímeros sintéticos de adición.
- Tema 18. Química y tecnología de la fabricación de polímeros sintéticos de condensación.
- Tema 19. Química y tecnología de la fabricación de cauchos sintéticos.
- Tema 20. Procesos industriales de fabricación de fibras textiles artificiales celulósicas.
- Tema 21. Procesos industriales de fabricación de fibras textiles sintéticas.
- Tema 22. Aleaciones metálicas. Tipos. Diagramas de equilibrio de fases.
- Tema 23. Siderurgia (I). Composición, propiedades y procesos de obtención de arrabio y fundiciones.
- Tema 24. Siderurgia (II). Composición, propiedades y procesos de obtención de los aceros.
- Tema 25. Siderurgia (III). Tratamientos térmicos, químicos y mecánicos de los aceros.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas

El Tribunal estará constituido por los miembros siguientes:

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Herranz García-Romero, Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Secretario: Don José Antonio Fernández González, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Jesús Senén Durand Alegría, Catedrático de Universidad; don José Ramón García Hierro, Cuerpo de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don Augusto San Juan Salas, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Miguel Ángel Fernández-Arciniega Castelló, Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, y don José Antonio Gutiérrez Gómez, Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel Párraga Luna, Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas. Secretaria: Doña Lorenza Martín Fernández, Cuerpo Técnico Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña María Isabel Giménez del Río, Profesora titular de Universidad; doña María del Pilar Hitos Natera, Cuerpo de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don Luis Herrera Castillón, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Luis Miguel Iglesias Quintana, Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, y don Antonio Gallardo Melgarejo, Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

ANEXO IV

, con
y documento
declara bajo
mbrado funcionario del
boratorios de Aduanas,
ninguna de las Admi-
bilitado para el ejercicio

En de de 199....

ANEXO V

Don/Doña, con domicilio en, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado de que es nacional el acceso a la función pública.

En de 199.... de 199....

MINISTERIO DEL INTERIOR

20752

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1999, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Por Resolución de 3 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se hace pública la lista de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expirado el plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que en su día motivó la exclusión en las listas mencionadas anteriormente, se acuerda aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos en los anexos que se adjuntan:

Primero.—Anexo I: Relación de aspirantes que en la Resolución de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), aparecían excluidos y después de presentar su instancia de subsanación de defectos han sido admitidos.

Segundo.—Anexo II: Relación de aspirantes que han quedado excluidos.

Frente a los actos de exclusión definitivos dictados por la autoridad convocante, podrán los aspirantes interponer recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional competente,